



Bogotá, 05/02/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500106661



Señor
Representante Legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA
CALLE 17 B NO 3 - 110 BLOQUE 1 C
VILLAVICENCIO - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 3646 de 05/02/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



646
3
J
REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 3646 DE 05 FEB 2018

Por el cual se incorpora prueba y se corre traslado de la misma dentro del procedimiento administrativo sancionatorio fallado mediante la Resolución No. 59626 del 17 de noviembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800266E, en contra del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

CONSIDERANDO

1. Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a esta Superintendencia y tomando como fundamento la visita de inspección que intentó practicarse por esta Delegada el día 16 de diciembre de 2015 y por su presunta inoperancia, se inició investigación administrativa por medio de la Resolución No. 35659 del 01 de agosto de 2017 al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0,** en donde le fueron formulados los siguientes cargos:

(...)

"CARGO PRIMERO: *El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0, presuntamente se abstuvo de prestar injustificadamente el servicio el día diecisésis (16) de diciembre de 2015, fecha en que los comisionados de esta Superintendencia se presentaron a practicar visita de inspección, dicho hallazgo plasmado en el acta e informe de visita de inspección (Folios 4 y 23), así: (...)*

CARGO SEGUNDO: *El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0, presuntamente expidió el día (16) diecisésis de diciembre de 2015 ocho (08) certificados de*

Por el cual se incorpora prueba y se corre traslado de la misma dentro del procedimiento administrativo sancionatorio fallado mediante la Resolución No. 59626 del 17 de noviembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800266E, en contra del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725**, propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0**.

Revisión Técnico- mecánica y de Emisiones Contaminantes sin la comparecencia de los usuarios, pues según lo dicho por quien atendió a la comisión de esta Superintendencia, ese día no se encontraba personal dentro del Centro de Diagnóstico Automotor. A continuación se detallan las certificaciones emitidas: (...)

2. Que dicho acto administrativo, se surtió por aviso web fijado en la página de esta Superintendencia el dia 29 de agosto de 2017, desfijado el 04 de septiembre de 2017 y se entendió notificado el dia 05 de septiembre de 2017, de conformidad con el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corriéndole traslado para que en término de quince (15) días hábiles presentara los descargos al acto administrativo notificado.

3. Que la sociedad investigada haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, mediante el Abogado José Alejandro Márquez Ceballos, identificado con C.C. 79789960 y T.P. 150.054 del CSJ, radicó dentro del término legal escrito de descargos bajo el No. 2017-560-082766-2 del 08 de septiembre de 2017.

4. Que mediante el Auto No. 48105 del 27 de septiembre de 2017, se incorporaron pruebas y se ordenó correr traslado para alegatos de conclusión, el cual fue comunicado con oficio de Salida No. 20175501159651 del 27 de septiembre de 2017 al Centro de Diagnóstico Automotor investigado entregado el 05 de octubre de 2017 según guía de trazabilidad No. RN835361443CO del correo certificado Servicios Postales Nacionales 4-72, y al apoderado con oficio de Salida No. 20175501181581 del 02 de octubre de 2017, entregado el día 04 de octubre de 2017 según guía de trazabilidad No. RN835361390CO, donde se le otorgaron (10) días para presentar sus alegaciones finales.

5. Que el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725**, propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0**, presentó dentro del término Alegatos de Conclusión bajo radicado No. 2017-560-099308-2 de fecha 19 de octubre de 2017.

6. Que una vez analizadas en conjunto las pruebas obrantes en el expediente, este Despacho profirió resolución de fallo No. 59626 del 17 de noviembre de 2017, declarándolo responsable y sancionándolo con suspensión de la habilitación por el término de seis (6) meses, disponiendo en su parte resolutiva lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0, por el incumplimiento a lo contenido en los numerales 2 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y los literales d) y g) de la Resolución 3768 de 2013, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0, con la suspensión de la habilitación por el término de SEIS (06) MESES que según el inciso tercero del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 se deberá anunciar públicamente en sus instalaciones más la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución". (...)

7. Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente el dia 27 de noviembre de 2017, a la señora Karen Suárez Rojas, identificada con C.C 1.023.915.320, en calidad de Autorizada del Abogado José Alejandro Márquez Ceballos, en su calidad de apoderado del CDA

3646 05 FEB 2018

AUTO No.

DE

Hoja 3

Por el cual se incorpora prueba y se corre traslado de la misma dentro del procedimiento administrativo sancionatorio fallado mediante la Resolución No. 59626 del 17 de noviembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800266E, en contra del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0.**

investigado, como consta en el expediente, y se le concedieron diez (10) días para que interpusiera los recursos a que había lugar.

8. Que por medio del Abogado José Alejandro Márquez Ceballos, identificado con C.C No. 79.789.960, y T.P 150.054 del CS de la J, en su calidad de apoderado del CDA investigado, se interpuso recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la Resolución No. 59626 del 17 de noviembre de 2017, dentro del término legal, mediante radicado No. 2017-560-120243-2 del 12 de diciembre de 2017.

9. Que el inciso primero del artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, establece que los recursos deberán resolverse de plano a no ser que al interponerse, el solicitante o el funcionario considere necesario la práctica de nuevas pruebas para el procedimiento.

10. Que en virtud de lo anterior, se determinó la necesidad de decretar una prueba al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) por medio del Auto. 72670 del 22 de diciembre de 2017, el cual fue comunicado a este organismo mediante el Oficio No. 20178301672651 del 20 de diciembre de 2017 entregado el día 27 de diciembre de 2017, según guía de trazabilidad RN880852253CO del correo certificado "4-72", al Representante Legal del CDA por medio del Oficio No. 20175501730301 del 26 de diciembre de 2017 según guía de trazabilidad RN883100862CO del correo certificado "4-72", entregado el día 05 de enero de 2017, y al apoderado por medio del Oficio No. 20175501730321 del 26 de diciembre de 2017, entregado el día 04 de enero de 2018 según guía de trazabilidad RN883100880CO del correo certificado "4-72".

11. Que el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) dio respuesta a lo requerido mediante el Radicado No. 2018-560-002405-2 del 10 de enero de 2018, la cual será incorporada al expediente.

12. Que conforme a lo expuesto anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0,** para que en el término de (10) diez días se pronuncie sobre la prueba allegada por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR en la presente investigación administrativa la prueba documental allegada por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) a través del Radicado No. 2018-560-002405-2 del 10 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0,** por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto para que se pronuncie sobre la prueba allegada por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

Por el cual se incorpora prueba y se corre traslado de la misma dentro del procedimiento administrativo sancionatorio fallado mediante la Resolución No. 59626 del 17 de noviembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800266E, en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0.

PARAGRAFO: El expediente se encuentra a disposición del investigado para que realice la observación ocular de dichas pruebas o para que solicite copias, según lo prefiera.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto al Representante Legal del al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0, en las direcciones KM 2 VIA YOPAL AGUAZUL en el municipio de YOPAL/CASANARE, CALLE 17 B NO 3-110 BLOQUE 1 C, en la ciudad de VILLAVICENCIO/META, y al apoderado en la dirección CARRERA 4 NO. 18-50 OFICINA 1506, en la ciudad de BOGOTÁ D.C. a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

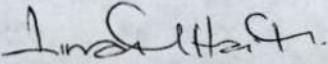
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Dada en Bogotá D. C.,

3 6 4 6 0 5 FEB 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Barriga C.
Revisó: Martha Quimbayo/Valentina Rubiano Rodríguez. Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.

22/1/2018

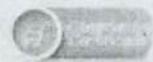
Detalle Registro Mercantil

Consultas Estadísticas Yacimientos Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LIMITADA
Sigla.	
Cámara de Comercio	VILLAVICENCIO
Número de Matrícula	0000180586
Identificación	NIT 900273441 - 0
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170112
Fecha de Matrícula	20090313
Fecha de Vigencia	20290305
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD 6 PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	727200000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	12.00
Afiliado	No



Ver Excedente

Actividades Económicas

* 7120 - Ensayos y análisis técnicos

Información de Contacto

Municipio Comercial	VILLAVICENCIO / META
Dirección Comercial	CLL 17 B N 3-110 BL 1C
Teléfono Comercial	6345600
Municipio Fiscal	VILLAVICENCIO / META
Dirección Fiscal	CLL 17 B N 3-110 BL 1C
Teléfono Fiscal	6345600
Correo Electrónico	cdautorollingsyopal@gmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

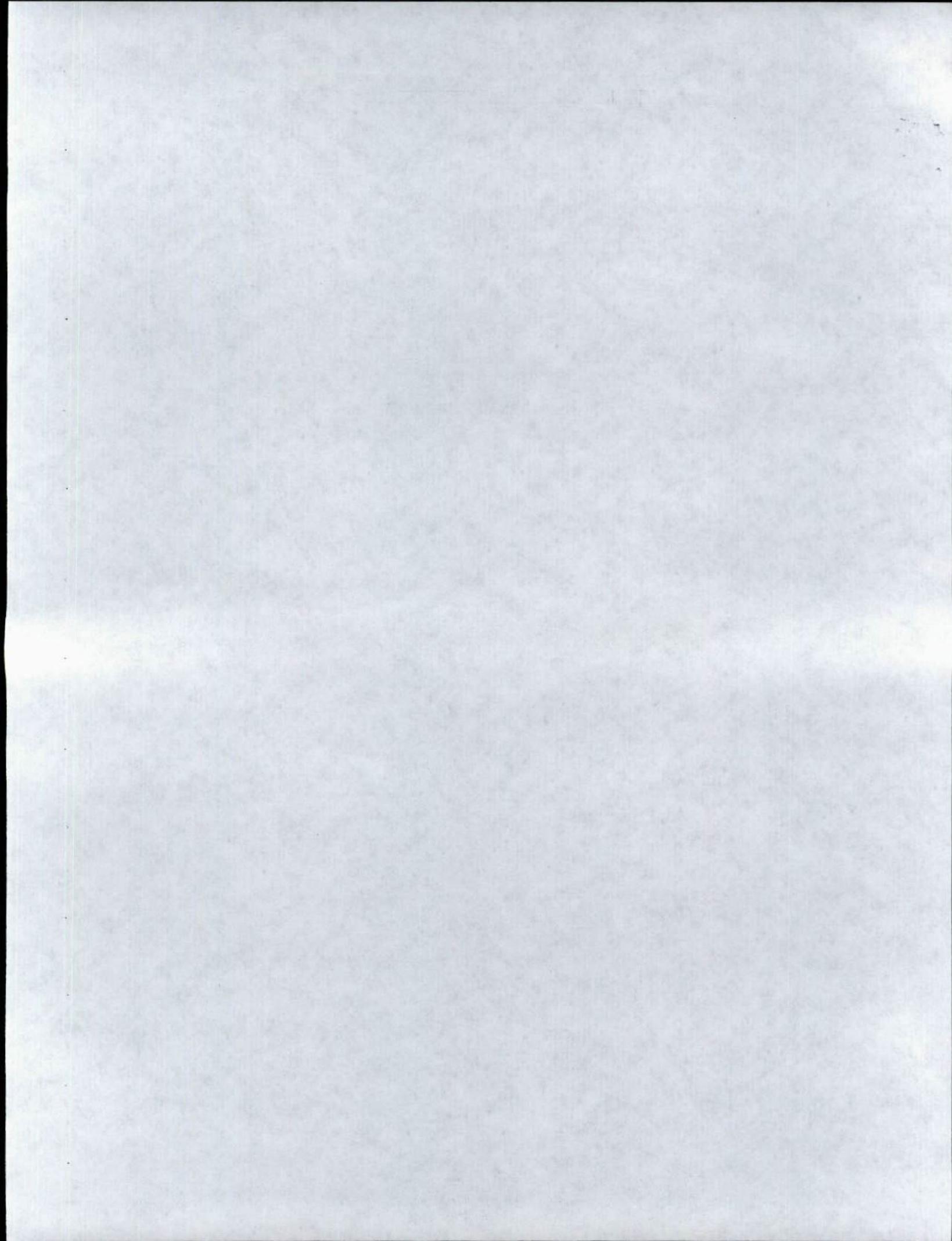
Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contactenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldomegrite](#)


CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



22/1/2018

Detalle Registro Mercantil

Consultas Expediciones Verificación Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	CASANARE
Número de Matrícula	0000062725
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20171129
Fecha de Matrícula	20070717
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	1.00
Afiliado	No



Ver Expediente

Actividades Económicas

* 4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

Información de Contacto

Municipio Comercial	YOPAL / CASANARE
Dirección Comercial	KILOMETRO 2 VIA YOPAL AGUAZUL.
Teléfono Comercial	6345600
Municipio Fiscal	YOPAL / CASANARE
Dirección Fiscal	KILOMETRO 2 VIA YOPAL AGUAZUL.
Teléfono Fiscal	6704090
Correo Electrónico	cda.autorollingsyopal@gmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales

Contactenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión donaldonogritte |

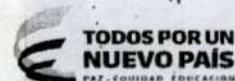


CONFECCAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500106651



Bogotá, 05/02/2018

Señor
Representante Legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA
KILOMETRO 2 VIA YOPAL AGUAZUL
YOPAL - CASANARE

Respetado (a) Señor (a)

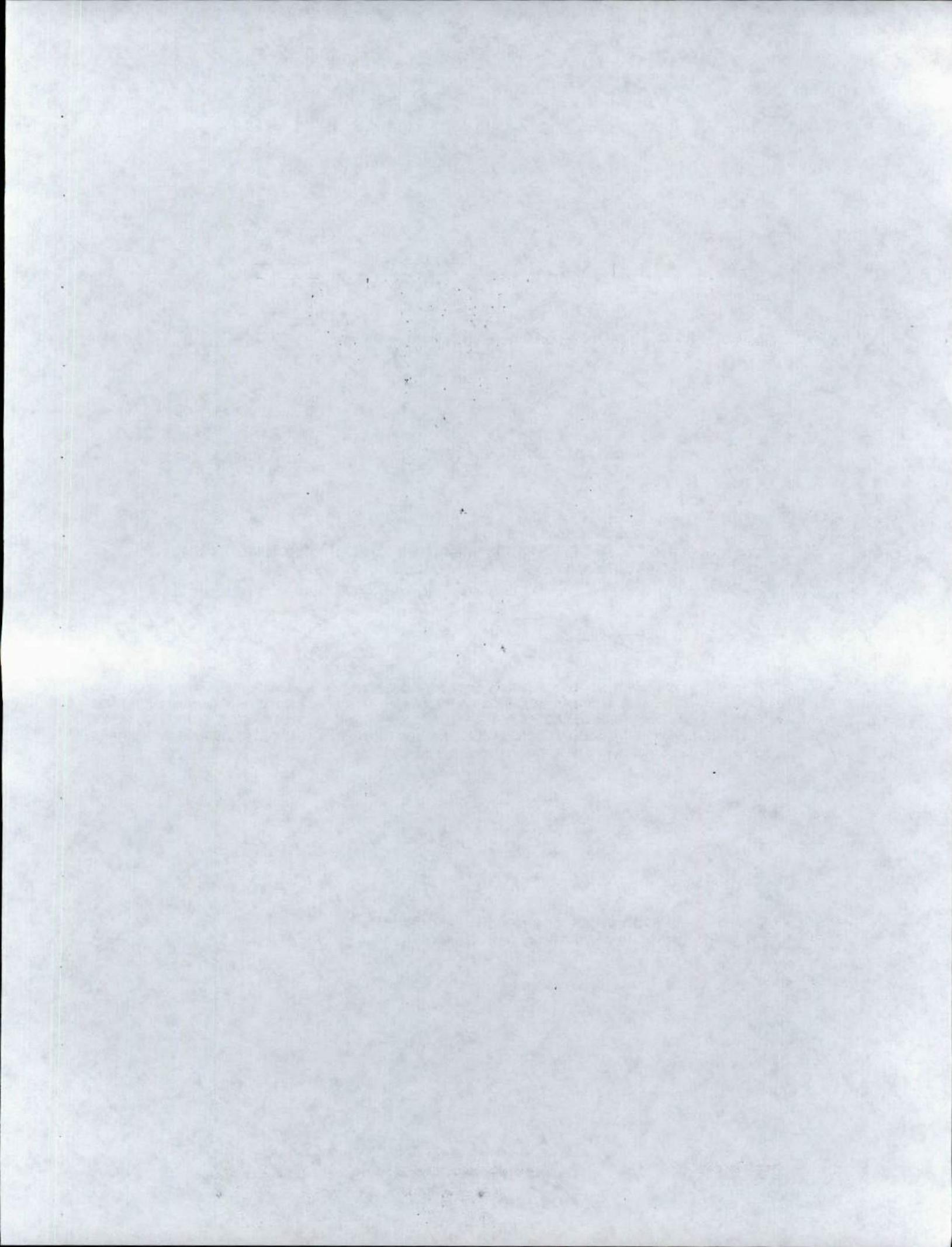
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 3646 de 05/02/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETH BULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE B.





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500106661



20185500106661

Bogotá, 05/02/2018

Señor
Representante Legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA
CALLE 17 B NO 3 - 110 BLOQUE 1 C
VILLAVICENCIO - META

Respetado (a) Señor (a)

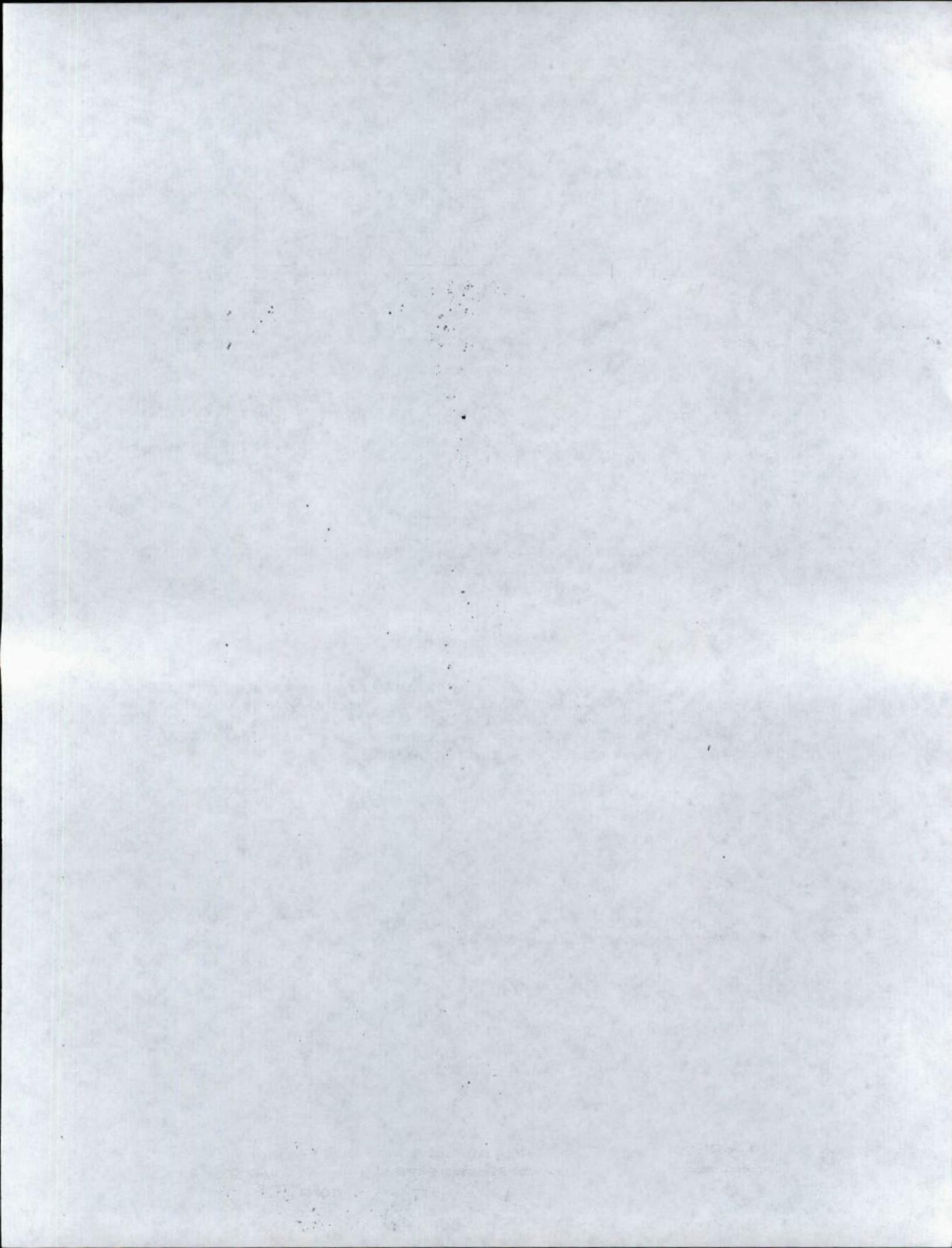
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 3646, de 05/02/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 800.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111
210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barric
la soledad
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN897634575CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
CENTRO DE DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR AUTOROLLINGS
Dirección: CALLE 17 B NO 3 - 110
BLOQUE 1 C
Ciudad: VILLAVICENCIO_META
Departamento: META
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
06/02/2018 16:14:52
Min. Transporte Lic de carga 000204
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9^a - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

472

Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor		

08-03-2018 R / D

Fecha 2: DIA MES AÑO R / D

Nombre del distribuidor: Oscar Osorio

C.C. 1.121.922.224 C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones: *Falta # casa
el nombre de una persona*

Observaciones: *Este verano*

